

Córdoba, **25 OCT 2018**

VISTO:

Las actuaciones efectuadas por la Dirección General de Enseñanza y la Secretaría Académica de esta Facultad, en lo referente al otorgamiento de un título de Bachiller en Ciencias de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N°4/2005 regula la implementación del título académico de Bachiller Universitario, no habilitante para el ejercicio profesional, en aquellas carreras con una carga horaria mínima de 2600 horas reloj o su equivalente distribuidas en cuatro años académicos o más:

Que el plan de estudios vigente en la Carrera de Medicina cumple ampliamente con los requisitos establecidos en la Ord 4/2005 HCS;

Lo aprobado por el Honorable Consejo Directivo en sesión del día 25 de Octubre de 2018;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1: Implementar el otorgamiento del título de Bachiller en Ciencias de la Salud a todo aquel estudiante de la carrera de Medicina del plan de estudios vigente que cumpliera los requisitos establecidos y así lo solicite.

Art. 2: Establecer que los alumnos de la carrera de Medicina, para solicitar dicho Título deberán tener **aprobado** el idioma Inglés o Inglés I **y en su totalidad** los tres primeros años de la carrera del plan de estudios vigente.

Art. 3: Disponer que las Escuelas dependientes de esta Facultad, a la brevedad posible, definan los requisitos para la obtención del título de Bachiller en Ciencias de la Salud, en aquellas carreras que cumplan con los requisitos establecidos en la Ord 4/2005 HCS.

Art. 4 Protocolizar y Elevar

DADA EN SESIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N
PPO/dmcc


DRA. MDO. BEATRIZ C. GERU,
SUB-SECRETARIA ACADEMICA/
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS




Prof. Dra. MARTA FIOLE de CUNEO
VICEDÉCANA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

658